

RESOLUCIÓN DE 5 DE JULIO DE 2011 DEL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE RECONOCIMIENTO DEL GRADO III DE CARRERA PROFESIONAL POR EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PREVISTO EN EL DECRETO 43/2009, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS CENTROS E INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.

De acuerdo en lo dispuesto en el Decreto 43/2009, de 2 de julio, por el que se regula la Carrera Profesional del Personal Estatutario de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León (BOCyL nº 125, de 3 de Julio de 2009) y conforme a la disposición adicional segunda de la Orden/SAN/1443/2009, de 7 de julio (BOCYL nº 128, de 8 de julio), se convocó proceso extraordinario y se abrió el plazo para presentar solicitudes para el acceso al Grado I, II y III de la Carrera Profesional mediante Resolución de 7 de julio de 2009, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud (BOCYL nº 129, de 9 de julio).

A la vista de la propuesta efectuada por la Comisión Central de Carrera Profesional de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en su reunión del 20 de abril de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.l), m) y n) del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León,

RESUELVO:

PRIMERO.- Reconocer el Grado III de la Carrera Profesional, por el procedimiento extraordinario previsto en el Decreto 43/2009, de 2 de julio, por el que se regula la Carrera Profesional del Personal Estatutario de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León, a las personas que se relacionan en el Anexo I.

SEGUNDO .- Declarar excluidos de la Carrera Profesional, por el procedimiento extraordinario previsto en el Decreto 43/2009, de 2 de julio, por el que se regula la Carrera Profesional del Personal Estatutario de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio de



Salud de Castilla y León, por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en dicho Decreto, a las personas que se relacionan en el Anexo II, con indicación expresa de la causa de exclusión.

TERCERO.- Los efectos económicos derivados del reconocimiento de Grado III de la Carrera Profesional por el procedimiento extraordinario se producirán, si procede, a partir del 1 de enero de 2009 o desde la fecha de cumplimiento de requisitos para el acceso a dicho grado, si ésta fuera posterior.

CUARTO.- La presente Resolución será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Esta Resolución junto con los Anexos I y II se expondrán al público en los tabloneros de anuncios de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León, en la página Web de la Junta de Castilla y León –Portal de Salud-.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a 5 de julio de 2011.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD,



Fdo.: Eduardo E. García Prieto

